

MODIFICAN LAS RR.MM. Nro. 018 y Nro. 082-2020-TR REFERENTES AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSPECTIVA Y POTESTAD SANCIONADORA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE HUANCVELICA, AMAZONAS, APURIMAC, UCAYALI Y TACNA A LA SUNAFIL

El día 1 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 151-2020-TR, mediante la cual se modifican las Resoluciones Nro. 018 y Nro. 082-2020-TR referentes al proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los gobiernos regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL. A continuación, presentamos el detalle de la disposición normativa:

Artículo 2.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR	
Texto original	Modificación
<p>Artículo 2.- Disponer que en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de concluida la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL remite al Viceministerio de Trabajo, una propuesta de calendarización para la continuidad del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.</p>	<p>Artículo 2.- Disponer que en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de concluida la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA o cuando se apruebe la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL remite al Despacho Viceministerial de Trabajo, una propuesta de calendarización para la continuidad del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora al que se refiere la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR.</p>
Artículo 3.- Modificación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR	
Texto original	Modificación
<p>Artículo 2.- Conformación de las Comisiones de Transferencia Dispóngase la conformación de las Comisiones de Transferencia que tienen a su cargo conducir el proceso de transferencia en los ámbitos regionales indicados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial. Las Comisiones de Transferencia se conforman de la siguiente manera: Por parte de la SUNAFIL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un representante del Despacho del Superintendente, quien la preside; 2. El Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva o su representante; y, 3. El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su 	<p>Artículo 2.- Conformación de las Comisiones de Transferencia Dispóngase la conformación de las Comisiones de Transferencia que tienen a su cargo conducir el proceso de transferencia en los ámbitos territoriales indicados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial. Las Comisiones de Transferencia están conformadas de la siguiente manera: Por parte de la SUNAFIL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un representante del Despacho del Superintendente, quien la preside; 2. El Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva o su representante; y, 3. El Jefe de la Oficina General de

representante.
Los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, integran la comisión que le corresponde según el ámbito jurisdiccional materia de transferencia y cuentan, en cada caso, con tres (3) representantes designados por el Gobernador Regional.
Las Comisiones de Transferencia se instalan conforme a lo dispuesto en el siguiente Cronograma:

Ámbito Territorial	Plazo máximo para la instalación de la comisión de transferencia en cada caso:
Huancavelica	27 de marzo de 2020
Amazonas	24 de abril de 2020
Apurímac	13 de mayo de 2020
Ucayali	07 de octubre de 2020
Tacna	29 de octubre de 2020

Planeamiento y Presupuesto o su representante.
Los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, integran la comisión que le corresponde según el ámbito jurisdiccional materia de transferencia y cuentan, en cada caso, con tres (3) representantes designados por el Gobernador Regional.
Las Comisiones de Transferencia se instalan conforme a lo dispuesto en el siguiente Cronograma:

Ámbito Territorial	Plazo máximo para la instalación de la comisión de transferencia en cada caso:
Huancavelica	7 de agosto de 2020
Amazonas	21 de agosto de 2020
Apurímac	11 de septiembre de 2020
Ucayali	20 de octubre de 2020
Tacna	23 de octubre de 2020

Artículo 3.- Inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras

Establézcase el inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL, en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, en las fechas siguientes:

Ámbito Territorial	Fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL
Huancavelica	27 de abril de 2020
Amazonas	25 de mayo de 2020
Apurímac	22 de junio de 2020
Ucayali	27 de noviembre de 2020
Tacna	18 de diciembre de 2020

Artículo 3.- Inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras

Establézcase el inicio del ejercicio de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y sancionadora de la SUNAFIL, en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, en las fechas siguientes:

Ámbito Territorial	Fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL
Huancavelica	28 de agosto de 2020
Amazonas	18 de septiembre de 2020
Apurímac	16 de octubre de 2020
Ucayali	13 de noviembre de 2020
Tacna	4 de diciembre de 2020

Nuestro equipo Laboral:

